

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2020.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:50) del día ocho de julio de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde

D. José Joaquín Navarro Calero

D. José María López García

D. Ángel González Baos

D<sup>a</sup> Milagros Martínez Bravo

No asiste la concejala D<sup>a</sup> Ana María Soto Povedano, debidamente justificada.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:50 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 1683 de fecha 6 de julio de 2020:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2020.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 1 de julio de 2020, que es aprobada por



unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

**2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ GUADIANA, 64 (L/O 3010/2020).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3010/2020
INTERESADO:	R.J.Y.C.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Guadiana 64
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra de reforma interior de vivienda unifamiliar
REF. CATASTRAL	0511524VK2701S0001XI

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 30 de enero de 2020 (RE-1153) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una Licencia de obra de reforma interior de vivienda unifamiliar, presentando junto a la solicitud proyecto redactado por el arquitecto Dña. I.S.M.B, colegiada COAM 63705 y visado TL/001083/2020 de 23 de enero, subsanándose el requerimiento formulado con fecha 5 de junio de 2020 con fecha 9 de junio de 2020 (RE-4035).

SEGUNDO. – A la vista de la documentación presentada, consta en el expediente informe técnico municipal de 22 de junio de 2020, en el que manifiesta la adecuación del proyecto presentada a la ordenanza 06- UE Grado 3.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 56.598,83€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 29238,83€, debiendo



liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 06- UE Grado 3 de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

CUARTA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud del



interesado y acreditación de la correcta gestión de estos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Estimar la solicitud presentada por R.J.Y.C. el 30 de enero de 2020 (RE-1153) y, en consecuencia, conceder licencia de obra reforma interior de vivienda unifamiliar en la Calle Guadiana 64 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto básico redactado por el arquitecto Dña. I.S.M.B, colegiada COAM 63705 y visado TL/001083/2020 de 23 de enero.

**Segundo.** - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosadeodon.es](http://www.aytovillaviciosadeodon.es)

“Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de estas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º “Normas Generales de Uso” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Una vez ejecutadas las obras deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente, así como los elementos urbanos afectados por las obras.

Asimismo, deberá enterrar todo el cableado de servicios que discurre por fachada.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, habilitará al interesado para la presentación de recurso contencioso administrativo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN RECOGIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA. PROYECTO DE PARCELACIÓN SECTOR UZ 1, 2, 3 "MONTE DE LA VILLA"**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte.:	11540/2019
---------	------------



PROCEDIMIENTO:	OPERACIÓN JURIDICA COMPLEMENTARIA SECTOR UZ 123 MONTE DE LA VILLA
TRAMITE	APROBACION INICIAL

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 30 de enero de 2006 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del UZ 1, 2 y 3 "Monte de la Villa". Dicho acuerdo se publicó en el BOCM de 4 de marzo de 2006. En fecha 12 de junio de 2006 la Junta de Gobierno Local aprobó la corrección de error material del proyecto de reparcelación del UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa. Dicho acuerdo se publicó en el BOCM de 14 de agosto de 2006, aprobándose definitivamente el proyecto de urbanización del sector UZ 1, 2 y 3 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2007. (BOCM 16 de noviembre de 2007).

SEGUNDO. - El 3 de septiembre de 2019 (RE-11540) D<sup>a</sup> G.V.H, actuando en nombre de la Junta de Compensación "Monte de la Villa", aportó documento de operación jurídica complementaria para su aprobación y posterior presentación en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa de Odón, subsanándose la documentación presentada el 14 de octubre de 2019 (RE-13733) D<sup>a</sup> G.V.H, actuando en nombre de la Junta de Compensación "Monte de la Villa", aportándose entre otros, documento técnico de la operación jurídica complementaria fechado el 2 de septiembre de 2019 y suscrito por D. Enrique Andrés Rodríguez, Presidente de la Junta de Compensación "Monte de la Villa".

TERCERO.- En fecha 19 de noviembre de 2019 el arquitecto municipal emitió informe sobre el documento presentado, en sentido favorable a la operación jurídica complementaria, indicando que la modificación de la configuración física de las parcelas de los centros de transformación y de los centros de reparto no supone una alteración que se oponga o contradiga tanto al Plan Parcial del Monte de la Villa como al Proyecto de Reparcelación del UZ 1, 2 y 3 "Monte de la Villa", y la anulación para la corrección de errores materiales de las fichas destinadas a sistemas generales por existir doble inmatriculación de las mismas.

CUARTO. - Con fecha 16 de marzo de 2020, se emite informe jurídico a la vista de la documentación presentada, requiriéndose mediante Providencia de Alcaldía de 21 de abril de 2020, la subsanación documentación presentada al haberse detectado errores o indefiniciones en el documento presentado.

QUINTO. - Con fecha 29 de mayo de 2020 (RE-3794), se presenta nuevo documento técnico de la operación jurídica complementaria de fecha 18 de mayo de 2020 integrado por los siguientes documentos:



- Capítulo I. Justificación de la operación jurídico-complementaria.
- Capítulo II. Formulación y tramitación.
- Capítulo III. Contenido.
- Capítulo IV. Objeto de la modificación.
- Capítulo V. Relación de la documentación objeto de las modificaciones.
- Capítulo VI. Operaciones registrales que se solicitan:

Con este documento se presentan diez anexos de documentación:

Anexo I: Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y su publicación en el BOCM.

Anexo II: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del sector UZ 1, 2 y 3, "Monte de la Villa" y publicación en el BOCM.

Anexo III: Certificado del acuerdo tomado por la Asamblea de la Junta de Compensación Monte de la Villa de 28 de marzo de 2019.

En este certificado se transcribe el acuerdo tomado en el punto 2 del orden del día, y en él se expone que la compañía IBERDROLA ha requerido a la Junta de Compensación la sustitución de los centros de transformación incluidos en el proyecto de urbanización por otros que se adapten a las normas actuales, que exigen la modificación de la configuración física de las parcelas destinadas a tal fin, si bien se mantiene la superficie de casi todas las parcelas afectadas, salvo las parcelas CT-12, CT-14, CT-16, CT-17 y la parcela CR del Centro de Reparto, indicando que dicha modificación no afecta a los metros edificables ni a la superficie total de las parcelas colindantes con los centros de transformación. En este certificado se hace constar que las parcelas afectadas son las siguientes:

- Parcelas de los centros de transformación CT-1, CT-2, CT-4, CT-7, CT-9, CT-10, CT-12, CT-14, CT-15, CT-16, CT-17, CT-18 y la parcela destinada a ubicar el centro de reparto (CR).
- Las manzanas municipales manzana ED (equipamiento deportivo), manzana ES (equipamiento social), y manzana EE (equipamiento educativo).
- Las parcelas privativas parcela 2.18, parcela 2.19, parcela 8.18, parcela 8.19 y parcela AT-12, que ya se ha comunicado a los propietarios afectados.

Se hace constar también que el resto del contenido del proyecto de reparcelación se mantiene inalterado.

- Anexo IV: Cuadro con la relación de parcelas afectadas.





Esta relación contiene las siguientes parcelas:

Ficha núm.	Nº manzana	Nº parcela	Referencia	Finca registral	Propietario
544	Centro de reparto		CR	20069	JDC MONTE DE LA VILLA
545	C. Transformación	1	CT-1	20070	JDC MONTE DE LA VILLA
546	C. Transformación	2	CT-2	20071	JDC MONTE DE LA VILLA
550	C. Transformación	6	CT-6	20075	JDC MONTE DE LA VILLA
551	C. Transformación	7	CT-7	20076	JDC MONTE DE LA VILLA
552	C. Transformación	8	CT-8	20077	JDC MONTE DE LA VILLA
553	C. Transformación	9	CT-9	20078	JDC MONTE DE LA VILLA
554	C. Transformación	10	CT-10	20079	JDC MONTE DE LA VILLA
556	C. Transformación	12	CT-12	20081	JDC MONTE DE LA VILLA
558	C. Transformación	14	CT-14	20083	JDC MONTE DE LA VILLA
559	C. Transformación	15	CT-15	20084	JDC MONTE DE LA VILLA
560	C. Transformación	16	CT-16	20085	JDC MONTE DE LA VILLA
561	C. Transformación	17	CT-17	20086	JDC MONTE DE LA VILLA
562	C. Transformación	18	CT-18	20087	JDC MONTE DE LA VILLA
48	2	18	2.18	19579	METROVACESA, SA
49	2	19	2.19	19580	METROVACESA, SA
156	5	18	5.18	19687	IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL SA
157	5	18	5.19	19688	IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL SA
264	8	18	8.18	19795	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, SL
265	8	19	8.19	19796	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, SL
566	Equipamiento		ED	20091	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA



567	Equipamiento		EE	20092	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
568	Equipamiento		ES	20093	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
537	Terciario	12	AT.12	20062	CONSTRUCCIONES V-2000, SA
563	Zona verde	01	ZV-01	20088	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
564	Zona verde	02	ZV-02	20089	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA
565	Zona verde	03	ZV-03	20090	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

También se incluye en este anexo la siguiente relación de las fincas en las que concurre una doble inmatriculación

Ficha nº	Nº manzana	Nº parcela	Ref.	Datos registro	Propietario
571	Sistemas generales	2.1.2	SG 2.2.2	20096	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
573	Sistemas generales	2.1.3	SG 2.1.3	20098	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
577	Sistemas generales	2.3.3	SG 2.3.3	20102	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Anexo V: Croquis de descripción gráfica de las parcelas modificadas.

Este anexo incluye el croquis de las parcelas afectadas, mostrando la parcela original y la parcela modificada.

Hay una hoja con un croquis del resto de parcelas destinadas a centros de transformación (CT), reflejando la parcela original y la parcela modificada, con la misma superficie, indicando que no se modifican las parcelas, pero queda un sobrante de 0,96 m. de largo y es precisa una franja de servidumbre en la acera de 15 cm. (prácticamente es el bordillo de trasdós). También se indica en esta hoja que las parcelas CT-17, CT-12 y CT-14 ceden los 20,27 m<sup>2</sup> que precisa la parcela CR, y que además de las parcelas de los CT's afectados (CT-1, CT-2, CT-6, CT-7, CT-8, CT-9, CT-10, CT-12, CT-14, CT-15, CT-16, CT-17, CT-18 y CR), se ven afectadas las siguientes parcelas (que no modifican su superficie): parcela 2.18, parcela 2.19, parcela 5.18, parcela 5.19, parcela 8.18, parcela 8.19, parcela AT.12, ZV-1, ZV-2, ZV-3, manzana EE, manzana ED y manzana ES.

Se incorporan los croquis del estado original y modificado de las parcelas 2.18, 2.19, 5.18, 5.19, 8.18, 8.19, AT.12, CR (centro de reparto), CT-1, CT-2CT-6, CT-7, CT-8, CT-9, CT-10, CT-12, CT-14, CT-15, CT-16, CT-17, CT-18, manzana



ED, manzana EE, manzana ES, zona verde 1, zona verde 2 y zona verde 3.

Anexo VI: Copia de las fichas de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación que se modifican.

Anexo VII: Fichas de las parcelas resultantes modificadas por la operación jurídico-complementaria.

Anexo VIII: Documentos de aceptación de los propietarios afectados.

Se aportan los siguientes documentos:

a)- Documento fechado el 5 de abril de 2019, suscrito entre D. E.A.R, como Presidente de la Junta de Compensación "Monte de la Villa" y D. M.D.B. y D<sup>a</sup> B.S.A, ambos actuando en representación de la mercantil METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN, S.A., titular de las parcelas 18 y 19 de la manzana 2 del sector UZ 1, 2 y 3 (fincas registrales 19.579 y 19.580), que lindan con la parcela CT-2, destinada a centro de transformación. En este documento la mercantil METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN, S.A. acepta la modificación de la descripción de las parcelas 18 y 19 de la manzana 2, de las que es dueña, en la forma establecida en el documento de operación jurídica complementaria, sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por la Asamblea de la Junta de Compensación y por la Administración.

b)- Documento fechado el 14 de marzo de 2019, suscrito entre D. E.A.R, como Presidente de la Junta de Compensación "Monte de la Villa" y D. M.P.F, actuando en representación de la mercantil CONSTRUCCIONES V-2000, S.A., titular de la parcela AT-12 del sector UZ 1, 2 y 3 (finca registral 20.062), que linda con la parcela CT-18, destinada a centro de transformación. En este documento la mercantil CONSTRUCCIONES V-2000, S.A. acepta la modificación de la descripción de la parcela AT-12, de la que es dueña, en la forma establecida en el documento de operación jurídica complementaria, sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por la Asamblea de la Junta de Compensación y por la Administración.

c)- Documento fechado el 14 de marzo de 2019, suscrito entre D. E.A.R, como Presidente de la Junta de Compensación "Monte de la Villa" y D<sup>a</sup>. P.M.E, actuando en representación de la mercantil RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, S.L., titular de las parcelas 18 y 19 de la manzana nº 8 del sector UZ 1, 2 y 3 (fincas registrales 19.795 y 19.796), que lindan con la parcela CT-7, destinada a centro de transformación. En este documento la mercantil RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, S.L. acepta la modificación de la descripción de las parcelas 18 y 19 de la manzana nº 8, de las que es dueña, en la forma establecida



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

en el documento de operación jurídica complementaria, sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por la Asamblea de la Junta de Compensación y por la Administración.

d)- Documento fechado el 30 de octubre de 2019, suscrito entre D. Enrique Andrés Rodríguez, como Presidente de la Junta de Compensación "Monte de la Villa" y D. E.A.M, actuando en representación de la mercantil IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL, S.A., titular de las parcelas 18 y 19 de la manzana nº 5 del sector UZ 1, 2 y 3 (fincas registrales 19.687 y 19.688), que lindan con la parcela CT-8, destinada a centro de transformación. En este documento la mercantil IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL, S.A. acepta la modificación de la descripción de las parcelas 18 y 19 de la manzana nº 5, de las que es dueña, en la forma establecida en el documento de operación jurídica complementaria, sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por la Asamblea de la Junta de Compensación y por la Administración.

Anexo IX: Certificados catastrales de las parcelas afectadas con georreferenciación.

Anexo X: Certificación de dominio y cargas.

Se aportan dos certificaciones de dominio y cargas expedidas por la Registradora de la Propiedad de Villaviciosa de Odón:

a)- Una certificación de fecha 15 de abril de 2019, referida a las siguientes fincas registrales:

- Finca 19.579 (parcela 2.18): titular METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN, S.A.
- Finca 19.580 (parcela 2.19): titular METROVACESA SUELO Y PROMOCIÓN, S.A.
- Finca 19.795 (parcela 8.18): titular RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, S.L. (esta parcela está gravada con dos hipotecas, reflejadas en la certificación registral).
- Finca 19.796 (parcela 8.19): titular RESIDENCIA DE TERCERA EDAD EL CASTILLO DE VILLAVICIOSA, S.L. (esta parcela está gravada con dos hipotecas, reflejadas en la certificación registral).
- Finca 20.062 (parcela AT-12): titular CONSTRUCCIONES V-2000, S.A.

b)- Una certificación de fecha 9 de septiembre de 2019, referida a las siguientes fincas registrales:

- Finca 20.069 (parcela CR): titular Junta de Compensación "Monte de la Villa".
- Finca 20.070 (parcela CT-1): titular Junta de Compensación "Monte de la Villa".
- Finca 20.071 (parcela CT-2): titular Junta de Compensación "Monte de la



Villa”.

- Finca 20.075 (parcela CT-6); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.076 (parcela CT-7); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.078 (parcela CT-9); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.079 (parcela CT-10); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.081 (parcela CT-12); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.083 (parcela CT-14); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.084 (parcela CT-15); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.085 (parcela CT-16); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.086 (parcela CT-17); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.087 (parcela CT-18); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.

- Finca 20.088 (parcela ZV-1); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- Finca 20.089 (parcela ZV-2); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- Finca 20.090 (parcela ZV-3); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- Finca 20.091 (parcela ED); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- Finca 20.092 (parcela EE); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

- Finca 20.093 (parcela ES); titular Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

c)- Una certificación de fecha 15 de mayo de 2020, referida a las siguientes fincas registrales:

- Finca 19687 (parcela 5.18); titular IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL, SA.

d)- Una certificación de fecha 15 de mayo de 2020, referida a las siguientes fincas registrales:

- Finca 19688 (parcela 5.19); titular IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL, SA.

e)- Una certificación de fecha 25 de mayo de 2020, referida a las siguientes fincas registrales:

- Finca 20.077 (parcela CT-8); titular Junta de Compensación “Monte de la Villa”.



SEXTO. – Tal y como se puso de manifiesto en el informe jurídico anteriormente citado, por acuerdo tomado por el Pleno de la Corporación en la sesión de 31 de mayo de 2018, se declaró la mutación demanial a favor de la Comunidad de Madrid de la parcela número 547 del Inventario, referencia catastral: 0987505VK2608N0001PX, finca registral 20101, ya que forma parte del dominio público viario. El acuerdo del Pleno se publicó en el BOCM de 18 de junio de 2018.

SEPTIMO.- A la vista de la documentación presentada, consta en el expediente informe jurídico de 30 de junio de 2020 de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades emitido

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** – El proyecto de reparcelación del sector UZ 1, 2 y 3 “Monte de la Villa” fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2006, publicado en el BOCM de 4 de marzo de 2006. Posteriormente se aprobó una corrección de error material en dicho proyecto de reparcelación, publicada en el BOCM de 14 de agosto de 2006.

No hay constancia de que se hubiera interpuesto recurso contra dicho acuerdo de aprobación definitiva, ni en sede administrativa ni ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación es un acto firme.

Según declara la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de junio de 2013 (BOE de 26 de julio), *“finalizado el procedimiento de equidistribución cesa la potestad de la Administración en relación a la configuración y formalización de los títulos materiales de propiedad privada que hasta ese momento ha ostentado en virtud de la sujeción de ésta al interés público derivada de su función social constitucionalmente reconocida (vid. artículos 2.3, 3, 7, 8, 9, 10 y 54.5 de la Ley de Suelo). Producida la inscripción en el Registro de la Propiedad como acto final de la acción administrativa los bienes inmuebles resultantes de su actividad se integran en el tráfico jurídico ordinario sin perjuicio de que en función de los usos delimitados en las normas urbanísticas y sus instrumentos de desarrollo la Administración ostente competencias de gestión, disciplina e intervención”.*

Esta misma resolución añade que lo anterior no implica que *“la Administración actuante no pueda revisar o completar sus propios actos incluso cuando de ellos se hayan derivado inscripciones registrales amparadas por los tribunales, pero no siempre y en cualquier caso. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo*



*Común, ampara no sólo la revisión de los actos ilícitos (artículos 102 y siguientes) sino también aquéllos de alteración de otros anteriores, los cuáles deben sujetarse a los mismos requisitos de procedimiento que aquéllos a cuya modificación van dirigidos lo que se traduce en el ámbito urbanístico de ejecución de planeamiento en un nuevo instrumento de ejecución."*

Y en este sentido, sigue declarando la citada Resolución de 15 de junio de 2013, *"Consciente el ordenamiento jurídico del carácter dinámico del desarrollo urbanístico y de las dificultades inherentes a esta circunstancia, prevé las denominadas operaciones jurídicas complementarias reguladas en los artículos 113.3 y 174. 5 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. (...)"*.

Las operaciones jurídicas complementarias se configuran, así, como una técnica que permite introducir variaciones en un proyecto de reparcelación aprobado, sin necesidad de acudir a la revisión de actos administrativos o a tramitar la modificación del proyecto de equidistribución, siempre que se ejecuten dentro de los límites marcados por las normas que las regulan.

**SEGUNDA.-** Por la Junta de Compensación Monte de la Villa se propone la aprobación de una operación jurídica complementaria sobre el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, con el contenido y alcance definido en el documento aportado con fecha 29 de mayo de 2020 (RE 3794).

Dicha operación jurídica complementaria se aprobó por la Asamblea de la Junta de Compensación Monte de la Villa en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, lo que se acredita mediante la certificación expedida por el secretario de la Junta de Compensación, fechada el 9 de abril de 2019, aportada como anexo III. En este certificado se hace constar que la Asamblea de la Junta de Compensación acordó aprobar la operación jurídica complementaria referida a las parcelas indicadas de los centros de transformación y la parcela del centro de reparto, y las parcelas colindantes afectadas.

**TERCERA.** – Examinada la documentación aportada por la Junta de Compensación, se observan ciertas discordancias entre los documentos, en cuanto a las fincas a las que afecta la operación jurídica complementaria:

a)- En el certificado fechado el 9 de abril de 2019 del acuerdo tomado por la Asamblea de la Junta el 28 de marzo de 2019 (anexo III) se hace referencia a las parcelas CT-1, CT-2, CT-4, CT-7, CT-9, CT-10, CT-12, CT-14, CT-15, CT-16, CT-17, CT-18 (centros de transformación), a la parcela CR (centro de reparto), a las parcelas privativas 2.18, 2.19, 8.18, 8.19 y AT-12, y a las manzanas municipales ED



(equipamiento deportivo), ES (equipamiento social), y EE (equipamiento educativo) y a las parcelas privadas 2.18, 2.19, 8.18, 8.19 y AT-12, que ya ha sido a los propietarios afectados, permaneciendo el resto del proyecto de reparcelación inalterado.

b)- En el documento de la operación jurídica complementaria, en su Capítulo I (justificación de la operación), relacionan las parcelas que modifican su superficie, señalando que se pueden señalar en dos grupos: las que lindan con la zona verde 1 (ZV-1) y las que lindan con las manzanas de equipamiento deportivo y social (ED y ES).

- Parcelas CT-1, CT-12, CT-14 y CR (colindantes con la zona verde)

PARCELA	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE MODIFICADA
CR	40,00	60,27
CT-1	40,00	36,46
CT-12	39,95	36,04
CT- 14	39,95	27,13

Según se indica en la memoria se ceden un total de 20,27 m<sup>2</sup> que pasan a la superficie destinada a CR. Indica asimismo que las cuatro parcelas están situadas en la zona verde 1 que no altera su superficie, pero si su configuración en la misma medida que varía de las parcelas CT y CR.

- Parcelas CT-16 y CT 17 (Colindantes con manzanas ES y ES)

PARCELA	SUPERFICIE ACTUAL	SUPERFICIE MODIFICADA
CT-16	35,25	27,52
CT-17	35,25	42,98

Según se indica en la memoria, la modificación de la configuración de las parcelas CT-16 y CT-17 afecta a las parcelas de equipamiento social y deportivo, en sus frentes de parcela a la calle B, reduciéndose el frente de la parcela destinada a ES en 11 cm., pasando de 112,68 a 112,57 ml y en cuanto a la parcela destinada a ED se aumenta el frente de fachada en 11 cm., pasando de 116,53 m a 116,64 ml, manteniéndose la superficie de las parcelas inalteradas (8895 y 9490 m<sup>2</sup> respectivamente).

- En cuanto a las parcelas que modifican su configuración sin alteración de superficie, indica la memoria que tiene como causa la adaptación a la normativa de la compañía suministradora, que se destinan a centros de





transformación (CT), que pasan de 10\*4 a 10,50\*3,81 m, excepto la parcela CT-8 cuya dimensión será de 8,50\*4,70m.

- Las parcelas que, según la memoria, ven modificada su configuración, pero mantienen su superficie son:
  - CT2, CT6, CT 7, CT8, CT9, CT10, CT15, CT18
  - PARCELAS PRIVATIVAS 2.18, 2.19, 5.18, 5.19, 8.18, 8.19, y AT-12.
  - PARCELAS DE EQUIPAMIENTO ED, EE y ES
  - ZONAS VERDES ZV1, ZV2, ZV3
- Por último se propone la cancelación de las fincas 20096, 2098 y 20102 por existir doble inmatriculación, señalando que las fincas 20096, 20098 y 20102 aparecen integradas en su totalidad a las fincas registrales 20095, 20097 y 20101.

c)- En la relación del anexo IV hay parcelas que no se mencionan en el acuerdo de la Asamblea: se trata de la parcela CT-8, de las parcelas privativas 5.18 y 5.19 (registrales 19.687 y 19.795) atribuidas a IDS MONTEVILLA RESIDENCIAL, S.A. y las zonas verdes ZV-01, ZV-02 y ZV-03, así como las parcelas de sistemas generales 2.1.2, 2.1.3 y 2.3.3, en las que se produce una doble inmatriculación.

**CUARTA.** - La documentación presentada con fecha 29 de mayo de 2020 (RE 3794) subsana las deficiencias puestas de manifiesto a la Junta de Compensación mediante Providencia de Alcaldía de 21 de abril de 2020, no afectando la variación de la superficie parcelas o de la descripción de los linderos de aquellas parcelas que no ven modificada su superficie, a aspectos esenciales del proyecto de compensación, pues, como señalaba el informe técnico, no altera la equidistribución de beneficios y cargas, y en las parcelas con aprovechamiento lucrativo no se modifica la superficie, con lo que tampoco se altera la edificabilidad que tienen asignada en el proyecto de compensación. En cuanto a las parcelas dotacionales de titularidad municipal, su superficie no varía, y sí cambian sus linderos como consecuencia de la variación de la descripción de las parcelas destinadas a CT y de la parcela destinada a CR con la que tienen linde.

Por ello, se entiende que las variaciones expuestas en superficie y linderos de las 27 parcelas afectadas pueden aprobarse mediante una operación jurídica complementaria.

**QUINTA.** - La otra operación que comprende la propuesta es la cancelación, por doble inmatriculación, de las fincas registrales 20.096, 20.098 y 20.102.

Según la memoria de la operación jurídica complementaria, tras la aprobación inicial del proyecto de compensación, la Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación tecnológica de la Comunidad de Madrid aprobó la modificación del trazado de la vía pecuaria "Vereda de Brunete" en el



ámbito urbanístico "Monte de la Villa", que conllevó la modificación de las fichas de las parcelas resultantes destinadas a sistemas generales, que fueron incorporadas al documento elaborado para la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

La memoria expone que en el documento sometido a aprobación definitiva no fueron sustituidas las fichas objeto de modificación, por lo que parte de los sistemas generales aparecían descritos doblemente en distintas fichas, creándose fincas de resultado diferentes para las mismas porciones de terreno y, por ende, procediéndose a la doble inmatriculación de una misma finca o parte de ella, en folios registrales distintos, conforme se describe en la memoria:

- Ficha 571 (finca registral 20.096): los terrenos descritos en esa ficha aparecen incorporados en la ficha nº 570 (finca registral 20.095), por lo que existe una doble inmatriculación.
- Ficha 573 (finca registral 20.098): los terrenos descritos en esa ficha aparecen incorporados en la ficha nº 572 (finca registral 20.097), por lo que existe una doble inmatriculación.
- Ficha 577 (finca registral 20.102): los terrenos descritos en esa ficha coinciden plenamente con los descritos en la ficha nº 576 (finca registral 20.101), con total coincidencia de superficie y linderos, por lo que existe una doble inmatriculación.

Por ello se propone la cancelación, por doble inmatriculación, de las fincas registrales 20.096, 20.098 y 20.102.

El informe técnico considera que procede la anulación de las fincas 571 (SG 2.1.2), 573 (SG 2.1.3) y 577 (SG 2.3.3) para la corrección de los errores materiales de proyecto de reparcelación, debido a la duplicidad total o parcial de los suelos, ya que los terrenos descritos en la ficha 571 están recogidos en la ficha 570 (SG 2.1.1), los terrenos descritos en la ficha 573 están recogidos en la ficha 572 (SG 2.1.2) y los terrenos descritos en la ficha 577 están recogidos en la ficha 576 (SG 2.3.2). El citado informe expone que las parcelas objeto de corrección de errores materiales inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón son las que se detallan a continuación:

Ficha	Nº manzana	Nº parcela	Referencia	Nº finca
571	Sistemas generales	2.1.2	SG 2.1.2	20096
573	Sistemas generales	2.1.3	SG 2.1.3	20098



577	Sistemas generales	2.3.3	SG 2.3.2	20102
-----	-----------------------	-------	----------	-------

Se expone que en la ficha 571 el trazado de la vía pecuaria corresponde con el aprobado inicialmente y previos informes sectoriales de la Comunidad de Madrid y no con el trazado de la aprobación definitiva, y que la superficie de los terrenos está incluida totalmente en la parcela correspondiente a la ficha 570 (finca 20095).

En relación con la ficha 573, se expone que el trazado de la vía pecuaria corresponde con el aprobado inicialmente y previos informes sectoriales de la Comunidad de Madrid y no con el trazado de la aprobación definitiva, y que la superficie de los terrenos está incluida totalmente en la parcela correspondiente a la ficha 572 (finca 20097).

En relación con la ficha 577, se expone que el trazado de la vía pecuaria corresponde con el aprobado inicialmente y previos informes sectoriales de la Comunidad de Madrid y no con el trazado de la aprobación definitiva, y que la superficie de los terrenos está incluida totalmente en la parcela correspondiente a la ficha 576 (finca 20101).

Por ello, el informe técnico informa en sentido favorable la anulación de las inscripciones registrales para la corrección de los errores materiales por existir doble inmatriculación. No obstante, debe requerirse a la Junta de Compensación la aclaración de la presente solicitud, dada la incongruencia existente en la referencia a la duplicidad total o parcial de los suelos, por cuanto la doble inmatriculación solo sería viable en el supuesto de que existiera una coincidencia total de los suelos. En el caso de que la coincidencia fuera parcial, no estaríamos ante un supuesto de doble inmatriculación, sino que procedería la rectificación de la descripción de esta, reduciendo en su caso la superficie y modificando los linderos, pero no procediendo su cancelación total.

**SEXTA.** - En cuanto al procedimiento a seguir, el RGU no establece ningún procedimiento concreto para las operaciones jurídicas complementarias, ya que en sus artículos 113 y 174 sólo se indica que éstas se aprobarán por el órgano urbanístico y se formalizarán para su inscripción en el Registro de la Propiedad. A falta de un procedimiento concreto, es necesario acudir a las normas generales del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta, además, y de acuerdo con la doctrina de la DGRN, la necesaria intervención en el procedimiento administrativo de los particulares afectados, en este caso los titulares de las fincas privadas cuya descripción varía como consecuencia de la modificación de la configuración de las parcelas destinadas a CT.



Aplicando al presente caso las normas sobre procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015, deberán realizarse los siguientes trámites, como garantía de los derechos de terceros afectados por la pretensión que se dirige a la Administración:

- a)- Incoación del procedimiento de aprobación de operaciones jurídicas complementarias presentado.
- b)- Notificación del acuerdo de incoación a los titulares del dominio de las parcelas privativas afectadas por la operación jurídica complementaria, para que puedan personarse en el procedimiento y, en su caso, presentar las alegaciones que consideren.
- c)- Aprobación de la operación jurídica complementaria y su formalización para la posterior práctica de las operaciones registrales que procedan.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 2052/2019 de 27 de junio (BOCAM 166 de 15 de julio), la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Estimar la solicitud presentada con fecha 14 de octubre de 2019 (RE-13733) por el representante de la Junta de compensación Monte de la Villa y, en consecuencia, aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación recogida en el documento denominado "Operación jurídica complementaria. Proyecto de parcelación Sector UZ 1, 2, 3 "Monte de la Villa" presentado con fecha 29 de mayo de 2020 (RE-3794).

**Segundo.** – De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dar traslado de la presente resolución a los titulares del dominio de las parcelas privativas afectadas por la operación jurídica complementaria, para que puedan personarse en el procedimiento y, en su caso, presentar las alegaciones que consideren en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que se produzca la notificación de la presente resolución.

**Tercero.**- Contra la presente resolución, que tiene la condición de acto de trámite no cualificado no cabe la interposición de recurso ex artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo que los interesados puedan alegar para su consideración frente a la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO. (05/2020)**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los siete miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO:** Que por resolución de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 9 de marzo de 2020, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la adjudicación del contrato de las pólizas de seguros del Ayuntamiento, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación para el Lote I de 80.000 euros anuales, para el Lote II de 140.000 euros anuales, para el Lote III de 32.000 euros anuales, para el Lote IV de 58.064 euros anuales, y para el Lote V de 10.500 euros anuales, todos ellos a la baja, impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de dos años para los Lotes I al IV y de un año para el Lote V, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9200.22400, 9330.22400 y 2210.16205 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y sucesivos que correspondan.

**Tercero.-** Designar responsables del contrato para cada uno de los Lotes a los siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP:

- Lote I: El Coordinador de Servicios Generales o persona que le sustituya.
- Lote II: El Jefe de los Servicios Jurídicos o persona que le sustituya.
- Lote III: El Subinspector de la Policía Local o persona que le sustituya, para los vehículos pertenecientes a la flota de Policía Local y de Protección Civil, y el Coordinador de Servicios Generales para el resto de vehículos pertenecientes a la flota del Ayuntamiento.
- Lote IV: El Subinspector de la Policía Local o persona que le sustituya, para el seguro de Daños personales referidos a accidentes de Voluntarios de



Protección Civil; la Jefa de Servicios Sociales o persona que le sustituya para el seguro de daños personales referidos a accidentes de voluntarios de Servicios Sociales, y la Técnico de Recursos Humanos o persona que le sustituya para el seguro de vida y accidentes de empleados.

- Lote V: El Secretario General o persona que le sustituya.

**Cuarto.-** Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.1 y 156.2 de la LCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término de 15 días naturales.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en los artículos 63.3.a) y 117.1 de la LCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo los interesados y comunicar a la Intervención Municipal.

**Séptimo.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen interior.**

**5.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, SUBGRUPO A1, TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL RAMA JURÍDICA.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Recursos Humanos así como del expediente de referencia.

El Sr. González Baos, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es



aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

- 1.- Por providencia de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2020 se incoó un procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura mediante nombramiento interino de plazas de personal funcionario escala de administración general, subescala técnica, clase técnico superior, subgrupo A1, adscritas a puestos de trabajo de Técnico Superior de Administración General rama jurídica.
- 2.- Por el Servicio de Recursos Humanos se redactó una propuesta de bases reguladoras que fueron remitidas para su informe a los representantes de los trabajadores el 24 de junio de 2020.
- 3.- En fecha 30 de junio de 2020 por la Junta de Personal y el Comité de Empresa se da la conformidad a la redacción de las bases reguladoras.
- 4.- Con nº 66/2020 de fecha 4 de julio se ha emitido informe-propuesta por la Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización que consta en el expediente.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La selección de funcionarios interinos mediante la confección de listas de espera constituye una facultad de empleo generalizado por las Administraciones Públicas. Así, el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, establece los procedimientos de selección de funcionarios interinos, en su artículo 2, en los siguientes términos:

*"1. A efectos de la selección de funcionarios interinos, el orden de prelación para la utilización de los procedimientos regulados en el presente Decreto será el siguiente:*

- 1.º Listas de espera surgidas de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública Autonómica.*
- 2.º En su caso, bolsas de espera de personal laboral temporal.*
- 3.º En su caso, listas de espera surgidas de las convocatorias para la selección de funcionarios interinos.*
- 4.º En aquellos casos en que las listas o bolsas de espera señaladas en los*



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)

*apartados precedentes se encuentren agotadas, la selección se efectuará a través de las convocatorias a las que se refiere el artículo 9 del presente Decreto.*

*2. En cualquier caso, la selección de funcionarios interinos se efectuará respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad”.*

Segundo.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 10 del TREBEP establece que *“La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.*

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios, se han elaborado unas bases reguladoras del proceso selectivo, que han sido informadas por la Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización y que tendrán publicidad en el BOCM, Tablón de Edictos y página Web municipal.

3.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura mediante nombramiento interino de personal funcionario escala de administración general, subescala técnica, clase técnico superior, subgrupo A1, Técnico Superior de Administración General rama jurídica, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.

**Segundo.** - Aprobar la convocatoria que se regirá por las bases aprobadas.

**Tercero.** - Disponer la publicación de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la apertura del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases. Así mismo, se publicará el texto íntegro de las mismas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**Cuarto.** - Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso





contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

### **C.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

#### **6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 54/2019.**

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. F.L.V, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial RP 43/18.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

*JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 54/2019.*

*RECURRENTE: F.L.V.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 16 de junio de 2020.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la solicitud presentada en fecha 27 de julio de 2018, de responsabilidad patrimonial por mal funcionamiento de los servicios públicos. Anulándola al entender que no es ajustada a Derecho. Declarando el reconocimiento del derecho del recurrente a percibir una indemnización en cuantía de 2.345,92.-€ que deberá abonar la administración demandada, más intereses legales que procedan hasta su efectivo pago.*

*MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ha depositado en el juzgado la cantidad de 2.045,92.-€ en concepto de principal, quedando pendiente la consignación por parte del Ayuntamiento de los 300.-€ en concepto de franquicia establecida en la póliza.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Si, pendientes de determinar por el Juzgado.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No*

*EJECUCION:*

*Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. – Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.*

*Es cuanto cabe informar.*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de



Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el acuerdo se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo a los Servicios Jurídicos como responsable del expediente administrativo.

## **7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 497/2018 EL.**

Se da cuenta del informe de la jefatura de los Servicios Jurídicos, cuyo contenido es el siguiente:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> A.H.M. y D. R.D.S.P, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de mayo de 2017, contra la liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.403,87.-€.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

*"JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 497/2018 EL.*

*RECURRENTE: A.H.M. Y R.D.S.P.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: RENTAS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 29 de enero de 2020.*

*FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la Resolución presunta recurrida, la cual se revoca por no ser conforme a Derecho, y se condena a la Administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 8.403,87.-€, más los intereses legales procedentes.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: Sí, pendientes de determinar por el Juzgado.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para la anulación de la liquidación núm. 412, de fecha 30 de junio de 2015 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se realice la devolución de 8.403,87.-€ más los intereses legales.*

*Tercero. - Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas impuestas, cuando sean determinadas por el Juzgado.*

*Es cuanto cabe informar."*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.



Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que dicte los actos correspondientes para la anulación de la liquidación núm. 412, de fecha 30 de junio de 2015 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y se realice la devolución de 8.403,87.-€ más los intereses legales.

Tercero. - Comunicar la dación de cuenta a la Intervención y Tesorería municipal al objeto del pago de las costas impuestas, cuando sean determinadas por el Juzgado.

## 8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro y la Sra. Martínez anuncian la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

### 8.1 URGENTE PRIMERO: Aprobación del Proyecto de construcción de cubierta de pista polideportiva en Villaviciosa de Odón (Madrid), correspondiente al programa de inversión regional de la comunidad de madrid 2016-2019 (PIR),

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y la necesidad de aprobar el proyecto dentro de los plazos marcados por el Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, que aprueba el Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno



Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Resultando

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se adjudica a la mercantil GEDINE MADRID SLU, por importe de 7.958 €uros, excluido el 21% de IVA, el contrato menor de servicios consistente en la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de cubierta para pista exterior del polideportivo municipal Chema Martínez, en Camino de Sacedón, 15, en Villaviciosa de Odón.

2.- Con fecha 30 de noviembre de 2018 se dicta resolución por el Director de Administración Local por la que se aprueba el alta en el Programa de Inversión Regional para el período 2016-2019 la actuación denominada "Construcción de cubierta polideportiva" , a ejecutar en el municipio de Villaviciosa de Odón, por un importe de 150.089,31 €.

3.- Con fecha 23 de enero de 2019, se presenta por Gedine SLU el proyecto contratado.

4.- Revisado y corregido el proyecto en los Servicios Técnicos, con fecha 6 de noviembre de 2019 y registro de salida 7.966/19, se remite al Área de Equipamientos Urbanos correspondiente a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid sendos ejemplares el proyecto en formato papel y cuatro ejemplares en formato CD para que se procediese a la supervisión previa del documento.

5.- El estado de alarma sanitaria decretado el 14 de marzo de 2020 por el COVID-19 ha supuesto la dilación en la continuidad de la supervisión del proyecto desde el 29 de enero de este año, como se justifica en los correos entre el proyectista y la técnico de la Comunidad de Madrid. No obstante, habiendo cumplimentado las correcciones requeridas por la citada técnico de la Comunidad de Madrid, habiendo comunicado que esta persona no continuará con la tramitación y que será sustituida, se ha decidido requerir de inmediato al proyectista la presentación ante el Ayuntamiento del proyecto corregido para proceder a su aprobación y remisión a Comunidad de Madrid, dado el tiempo transcurrido y la próxima finalización del plazo de presentación de proyectos en cumplimiento del PIR en este mes de julio. De ahí su urgencia.

Considerando

.- Ley 7/1985, de 2 de abril d, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL)



.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

.- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas que rigen el contrato.

Visto

1.- El "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)", firmado por el arquitecto E.C.P.T. y el Ingeniero Civil e ITOP, A.R.V, pertenecientes a la mercantil GEDINE MADRID SLU, de fecha febrero de 2020, presentado con las correcciones exigidas por el Área de Equipamientos Urbanos de la Dirección General de Administración Local en la fecha 7 de julio de 2020.

2.- El informe favorable al citado proyecto de 7 de julio de 2020, firmado por el Jefe de Sección Técnico del Área de Servicios Técnicos, el mismo establece un importe para las obras de 116.082,75 €, más el IVA, lo que supone el importe total de 140.460,13 € (ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta euros con trece céntimos), incluido IVA, resultando un plazo de ejecución de 4 meses.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Aprobar con carácter de urgencia por los motivos expuestos, el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)" en virtud del informe técnico favorable obrante en el expediente.

**Segundo.**- Dar traslado de acuerdo que se adopte a los Servicios Técnicos pertenecientes a la Unidad Técnica de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, para que tomen razón del mismo.

**Tercero.**- Dar traslado a la Dirección General de Administración Local del proyecto para que proceda a su revisión y aprobación en su caso, todo ello como trámite previo a la redacción de los Pliegos Técnicos y Administrativos correspondientes al procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.



## 8.2 URGENTE SEGUNDO: CONVALIDAR EL ACTO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS COMPETICIONES LOCALES DE FÚTBOL-7 DE ADULTOS.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y la necesidad de tomar el acuerdo sobre suspensión temporal del contrato.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que con fecha 4 de enero de 2018, se formalizó con la TOTALSPORTS EVENTOS DEPORTIVOS, S.L., el contrato administrativo de concesión del servicio de organización y coordinación de las competiciones locales de fútbol-7 de adultos, con un canon anual de 5.054,54.-€ más el IVA correspondiente y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día siguiente, finalizando al término de la temporada 2018-2019.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de fecha 5 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del contrato administrativo de concesión del servicio de organización y coordinación de las competiciones locales de fútbol-7 por un año adicional, coincidente con la temporada deportiva 2019-20, en las mismas condiciones que el contrato actual.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de junio del presente año, el Coordinador de



Deportes emite informe en el que propone la suspensión temporal de la ejecución del contrato con efectos del día 10 de marzo de 2020, fecha ésta en la que mediante Resolución de la Alcaldía-Accidental se ordenó el cierre de las instalaciones deportivas, hasta que por las autoridades sanitarias se permita la celebración de competiciones de aficionados no federadas.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de julio del año en curso, se ha emitido informe jurídico por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General sobre el procedimiento legalmente establecido.

RESULTANDO: Que mediante Providencia del Concejal de Economía y Hacienda de igual fecha, se concede a la adjudicataria trámite de audiencia por plazo de cinco días hábiles a fin de que realice las alegaciones que a su derecho convengan en relación a la suspensión propuesta.

RESULTANDO: Que la adjudicataria en fecha 3 de julio de 2020 ha manifestado conformidad expresa a la suspensión propuesta.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido en fecha 6 de junio del presente año por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir el presente asunto a tiempo de incluirlo en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, no obstante procede la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Convalidar el acto de suspensión temporal del contrato administrativo de concesión del servicio de organización y coordinación de las competiciones locales de fútbol-7 de adultos, que debió tener lugar en fecha 10 de marzo del presente año con ocasión del cierre de instalaciones deportivas decretado por Resolución de la Alcaldía Accidental nº 815 de igual fecha como medida de protección frente a la COVID-19, permaneciendo suspendido el contrato desde dicha fecha, hasta que por las autoridades sanitarias se permita la celebración de competiciones de aficionados no federadas y el contrato pueda reanudarse, debiendo notificarse por el Órgano de Contratación el fin de la suspensión al adjudicatario. Todo ello de conformidad con la propuesta del Coordinador de Deportes de fecha 30 de junio del presente año y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**Segundo.-** Proceder, de conformidad a lo establecido en el Artículo 208 de la LCSP a formalizar el acta de suspensión entre las partes, en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente



acuerdo.

**Tercero.-** Notificar a la Adjudicataria y dar cuenta a la Concejalía de Deportes, Intervención y Tesorería municipales.

**Cuarto.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

